



Municipalidad de San Lorenzo

RUC N°:

Expediente N°: 2968/2022

San Lorenzo, Viernes, 8 de Abril de 2022

Señor Intendente Municipal
LIC. FELIPE S. SALOMON CASOLA

E. _____ S. _____ D. _____

El que suscribe: **RESOLUCION JUNTA MUNICIPAL**

con Ced. Id. N°: **500.400** con RUC N°: _____

Nacionalidad: **Paraguay**

Domiciliado en: **SAN LORENZO E/ ESPAÑA**

de la Localidad de: **San Lorenzo**

Telefono: **021.570000**

Correo Electrónico: _____

Recurrente: **Resolucion Junta Municipal** con Ced. Id. N°: **500.400**

Motivo:RESOL.JUNTA MUNICIPAL S.L

Que viene por la presente a solicitar:

RESOL.N°175/2.022

APRUEBA LA MODIFICACION CONVENIO DE COOPERACION E/ LA M.S.L. Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL UTIC.

10 FOJAS.=

Requisitos

Presento?

Firma del Solicitante



Municipalidad de San Lorenzo

Contraseña - RMC: 500400
Mesa de Entrada

Expediente N°: 2968/2022

Recurrente: **RESOLUCION JUNTA MUNICIPAL**

Solicita: Motivo:RESOL.JUNTA MUNICIPAL S.L

Fecha/Hora: 08/04/2022 09:02:39 a.m.

dilopez

Firma del Encargado



Misión: "Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales.-"

San Lorenzo, 03 de febrero de 2.022.-

**Señor
Lic. Hernán Domínguez, Presidente.
Junta Municipal de San Lorenzo.-
PRESENTE:**

El que suscribe **FELIPE SALOMÓN CASOLA**, Intendente Municipal, cumple en remitir la **Pro – Forma** del Convenio Interinstitucional entre la "**Municipalidad de San Lorenzo y la Universidad Tecnológica Intercontinental - UTIC**" (4fs), a la Junta Municipal, para su estudio y consideración.-----

ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal



Visión "Convertir a San Lorenzo del Campo Grande en una ciudad modelo en cuanto a desarrollo urbanístico social y cultural aplicando los valores éticos y morales para lograr la igualdad de oportunidades apostando la innovación"

Misión: "Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales.-"

MEMORANDUM N° 018/2022

A: Abg. Héctor Parodi - Asesoría Jurídica.-

DE: Abg. Santiago Rojas López – Secretario General.

REF. : Remitir Pro – Forma de Convenio.-

FECHA: 01/02/2022.-



Me dirijo a Usted a fin de remitirle la PRO – FORMA del Convenio Interinstitucional entre la "*Municipalidad de San Lorenzo y la Universidad Tecnológica Intercontinental - UTIC*" (3fs), para su estudio y dictamen correspondiente.-

Atentamente.-

Visión "Convertir a San Lorenzo del campo grande en una ciudad modelo en cuanto a desarrollo urbanístico social y cultural aplicando los valores éticos y morales para lograr la igualdad de oportunidades apostando la innovación"

Avda. España y San Lorenzo
Teléfonos: 0961.333.331 – 0961.333.335.
San Lorenzo - Paraguay



Municipalidad de
**San Lorenzo
del Campo Grande**

1(uno) 3

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL Y LA MUNICIPALIDAD DE
SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**

En la ciudad de San Lorenzo, a los ----- días del mes de ----- del año -----, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL**, en adelante **UTIC**, representada por el **Prof. Dr. Hugo Ferreira**, en su carácter de **Rector**, con domicilio legal en la casa de la calle Nuestra Señora de la Asunción Nro. 1.037, entre las calles Manduvirá y Jejuí, de la ciudad de Asunción, y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO**, en adelante: **MUNICIPALIDAD**, representada por el **Lic. Felipe Salomon Casola**, **INTENDENTE MUNICIPAL**, y el **Abg. Santiago Rojas Lopez**, **Secretario General**, quien refrendará la firma del Intendente, con domicilio legal en España y San Lorenzo, de la ciudad de San Lorenzo, **con el fin de contribuir al mejoramiento cultural, económico y social de los miembros de la comunidad San Lorenzana de su zona de influencia**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo de este Convenio es el de propiciar y fortalecer emprendimientos, programas y proyectos educativos surgidos tanto de la **UTIC** como la **MUNICIPALIDAD**. -----

SEGUNDA: La **UTIC** se compromete a:

- Prestar servicios educativos para la Formación Académica y Profesional de los beneficiarios, matriculados en la sede San Lorenzo, según las normativas vigentes en la **UTIC**. -----
- **Otorgar el 50%** (Cincuenta por ciento) de descuento en las cuotas a un máximo de **50** (cincuenta) estudiantes, a ser otorgados a ciudadanos residentes de la ciudad de San Lorenzo, de escasos recursos económicos y con buen rendimiento académico (promedio mínimo 3,50), **matriculados** para el **Primer Año Académico 2021**, de las carreras de Licenciatura en Ciencias Contables, Ciencias Administrativas, Ingeniería Comercial, Licenciatura en Marketing, Análisis de Sistemas Informáticos, o Derecho, quienes serán seleccionados por la Secretaría de la Juventud de la **MUNICIPALIDAD**. -----
- **Otorgar el 30%** (treinta por ciento) de descuento en las cuotas a un máximo de **20** (veinte) estudiantes **matriculados** en el **Segundo Año**; y **25%** (veinte y cinco) de descuento en las cuotas a un máximo de **10** estudiantes **matriculados** en el **Tercer Año**, del Año Académico 2021, a ser otorgados a los ciudadanos residentes de la ciudad de San Lorenzo, de escasos recursos económicos y con buen rendimiento académico del curso inmediato anterior con un promedio mínimo 3,50 (tres con cincuenta) o superior, de las carreras de Licenciatura en Ciencias Contables, Ciencias Administrativas, Ingeniería Comercial, Análisis de Sistemas Informáticos, y Derecho, quienes serán seleccionados por la Secretaría de la Juventud de la **MUNICIPALIDAD**. -----
- **Informar** al término del Año Académico, **previa solicitud vía nota** por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sobre el rendimiento académico de los beneficiarios. -----

TERCERA: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. Realizar la convocatoria y selección de los ciudadanos Sanlorenzanos, para los beneficios de este convenio, teniendo en cuenta el rendimiento académico y la condición económica de los mismos, es decir, personas que demuestren ser de escasos recursos económicos. -----
2. Completar la planilla de beneficiarios del presente Convenio, y remitir en tiempo y forma a la **UTIC**, para una correcta aplicación de los beneficios comprometidos. -----
3. Canalizar los trámites documentales u otras gestiones referentes al convenio, mediante La Secretaría de la Juventud y la Vicerrectoría Administrativa de la **UTIC**. -----
4. Gestionar las solicitudes realizadas por la **UTIC** a la **MUNICIPALIDAD** que tengan relación con el uso de espacios físicos de la **MUNICIPALIDAD**, limpieza de espacios públicos y otros y que siempre se ajusten a derecho. Dichas solicitudes serán tratadas en cada caso mediante una nota presentada por la **UTIC**. -----



- Agilizar el proceso de otorgamiento de la Exoneración del Impuesto Inmobiliario, correspondiente a los inmuebles que sirve de local de la **UTIC** que por Ley corresponde. -----
- Admitir a los estudiantes de la **UTIC** en calidad de pasantes, de acuerdo con la disponibilidad de vacancias y atendiendo al rendimiento académico de los postulantes, asignando un tutor durante la duración de las pasantías, que será el responsable del seguimiento de las tareas asignadas a los pasantes en coherencia con el reglamento de pasantía laboral supervisada por la **UTIC**. -----

CUARTA: Los beneficios señalados en la cláusula segunda serán otorgados conforme a las siguientes normativas:

1. Los beneficiarios deben ser ciudadanos Sanlorenzanos que demuestren ser de escasos recursos económicos, poseer un buen rendimiento académico y encontrarse inscriptos en la **UTIC** sede San Lorenzo en las carreras de Licenciatura en Ciencias Contables, Licenciatura en Ciencias Administrativas, Licenciatura en Marketing, Licenciatura en Análisis de Sistemas Informáticos, Ingeniería Comercial y Derecho. -----
2. Para la renovación del beneficio de los estudiantes que fueron beneficiarios en el Año Académico 2021, los mismos deben contar con un promedio académico mínimo de 3,50 (tres con cincuenta), debiendo tener todas las asignaturas cursadas y aprobadas dentro del dicho año académico como así también no deben poseer deudas del año anterior. -----
3. Todos los aranceles básicos y otros gastos administrativos establecidos por la **UTIC** que no se refieran a cuota, no tendrán ningún tipo de descuento, por lo que los mismos deberán ser abonados íntegramente. El pago de la Matrícula estará sujeta a promociones dispuestas por la **UTIC**. -----
4. Los descuentos por pago adelantado establecido por la **UTIC**, no afectará en ningún caso a los beneficiarios por el presente convenio. -----
5. El incumplimiento en el pago en fecha de las cuotas producirá automáticamente la pérdida de cualquier tipo de beneficio. -----
6. Los beneficiarios de este Convenio se regirán por todas las Resoluciones y Reglamentaciones emanadas que estén vigentes en la **UTIC**. -----

QUINTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir del mes de ----- y regirá hasta la culminación del año -----. Si las partes deciden prorrogar el presente convenio por otro periodo, este nuevo acuerdo se documentará por escrito. -----

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente Convenio, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación, sin que la renuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas partes. -----

SÉPTIMA: En caso de suscitarse divergencias entre las partes, las mismas se comprometen a resolver sus diferencias mediante algún medio alternativo de solución de conflictos (mediación o conciliación), a la elección de las partes, como paso previo al ámbito jurisdiccional y, en caso de suceder esto último, las partes aceptan la jurisdicción de los juzgados de la ciudad de San Lorenzo. -----

En prueba de conformidad se filman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo. -----



Municipalidad de
San Lorenzo
del Campo Grande

3/1/2015

Lic. Felipe Salomón Casola
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de San Lorenzo

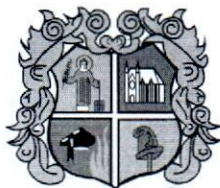
Dr. Hugo Ferreira
RECTOR
Universidad Tecnológica Intercontinental

Abg. Santiago Rojas López
SECRETARIO GENERAL
Municipalidad de San Lorenzo

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.000/400/062/166/126 Fax -
571.208

San Lorenzo - Paraguay
ASESORIA JURIDICA



San Lorenzo, 02 de febrero de 2.022.-

**SEÑOR
FELIPE SEBASTIÁN SALOMÓN
INTENDENTE MUNICIPAL
PRESENTE:**

Me dirijo a Usted con referencia al Memorándum N° 018/2022, en donde se remite proforma de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL", para su correspondiente estudio y consideración.-

Que analizando la proforma presentada y teniendo en cuenta el artículo 12 numeral 8 de la ley 3966/2010 Orgánica Municipal establece: las Funciones de la Municipalidad en materia de desarrollo productivo que textualmente dispone: Funciones de la Municipalidad en materia de desarrollo humano y social: a- la prestación de servicios de educación; b- la elaboración de planes municipales de educación, tomando en cuenta las necesidades educativas de la población del municipio, y considerando el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica; c- la estimulación de acciones de promoción educativa comunal, el apoyo a las organizaciones de padres de familia y de estudiantes, y el fomento de la contribución privada a la educación.-

POR TANTO esta Asesoría Jurídica no opone reparos para la celebración del presente convenio debiendo ser remitido a la junta municipal de conformidad al art. N° 36 inc. E de la Ley. N° 3.966/10.-

Es mi dictamen.

D.A.J. N° 112/2.022.-



Jose David M. Medina
JOSE DAVID M. MEDINA
ABOGADO
Mat. C.S.S. N° 19.877



RESOLUCIÓN N° 175/2022 (CIENTO SETENTA Y CINCO BARRA DOS MIL VEINTE Y DOS)

POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIÓN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL - UTIC.-----

-1/2-

VISTO:

La Nota de la Intendencia Municipal, a través de la cual remite la Pro Forma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lorenzo y la Universidad Tecnológica Intercontinental - UTIC, para su estudio y consideración.-----

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del presente Convenio es el de propiciar y fortalecer emprendimientos, programas y proyectos educativos surgidos tanto de la Universidad como la Municipalidad.-----

Que, la Cláusula quinta del Convenio, expresa que si las partes deciden prorrogar el Convenio por otro periodo, dicho acuerdo se comunicara por escrito.-----

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010 en su Artículo 15° referente a "Potestades" dispone que "De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...".-----

Que, la misma Ley en su Sección 3, "De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal", en el Artículo 36° dispone "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación".-----

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Institución N° 112/2022, en el cual **NO OPONE REPAROS**, para la celebración del Convenio.-----

Que, la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal anexa Dictamen N° 42/2022.

Que, la Plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen N° 81/2022 de la Comisión Asesora de Legislación.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

Art. 1°) APROBAR con modificación el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lorenzo y la Universidad Tecnológica Intercontinental - UTIC, suprimiendo el 5° punto de la Cláusula Tercera, del presente Convenio.-----

Lic. María Orestes de Castillo
Secretaría General
Junta Municipal

JUNTA MUNICIPAL
PRESIDENCIA
Lic. María Orestes de Castillo
Junta Municipal de San Lorenzo

RESOLUCIÓN N° 175/2022 (CIENTO SETENTA Y CINCO BARRA DOS MIL VEINTE Y DOS)

POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIÓN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL - UTIC.

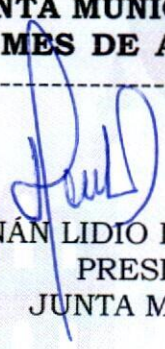
-2/2-

Art. 2°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal la suscripción del mismo.

Art. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS.


LIC. MARIA OVELAR DE CASTILLO
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRAS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARQUIVESE.

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.


ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General


LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal



Junta Municipal
Ciudad de San Lorenzo

**DICTAMEN N°: 81/2022
COMISIÓN ASESORA
LEGISLACIÓN**

San Lorenzo, 6 de abril de 2022.

VISTO:

La Nota de la Intendencia Municipal, a través de la cual remite la Pro Forma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lorenzo y la Universidad Tecnológica Intercontinental – UTIC, para su estudio y consideración.

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del presente Convenio es el de propiciar y fortalecer emprendimientos, programas y proyectos educativos surgidos tanto de la Universidad como la Municipalidad.

Que, la Cláusula quinta del Convenio, expresa que si las partes deciden prorrogar el Convenio por otro periodo, dicho acuerdo se comunicara por escrito.

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010 en su Artículo 15° referente a “Potestades” dispone que “De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...”.

Que, la misma Ley en su Sección 3, “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, en el Artículo 36° dispone “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación”.

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Institución N° 112/2022, en el cual, NO OPONE REPAROS, para la celebración del Convenio.

Que, la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal anexa Dictamen N° 42/2022.

**POR TANTO
LA COMISIÓN ASESORA DE LEGISLACIÓN REUNIDA EN SESIÓN
ORDINARIA**

D I C T A M I N A

Primero:

APROBAR CON MODIFICACIÓN el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lorenzo y la Universidad Tecnológica Intercontinental – UTIC”, suprimiendo la Cláusula Tercera, punto 5°, del presente Convenio.

Segundo:

Autorizar al Ejecutivo Municipal la suscripción del mismo.

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER DE LA PLENARIA.





Municipalidad de San Lorenzo del Campo Grande





Junta Municipal
Ciudad de San Lorenzo


**DECRETUM Nº: 81/2022
COMISIÓN ASESORA
LEGISLACIÓN**


Dorothea Villarreal
Miembro


Myriam Fernández
Miembro


Nicolás Verón
Miembro


Osvaldo Gómez
Miembro



Luz Bella González
Miembro


Derlis Acuña
Miembro


Juan Manuel Añazco
Miembro


Hugo Lezcano
Presidente